

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 16 de diciembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

6.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL", ASÍ COMO DEL GASTO QUE CONLLEVA.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, de fecha 4 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"Expediente: PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL. Año 2026. (ALIMENTACIÓN)	Núm. Expediente: DPCR2025/75589
Año: 2025	

PLAN/CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Vista la convocatoria de subvenciones "**PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**", elaborada por el Servicio de Servicios Sociales, a instancia de esta Diputada Delegada.

Teniendo en cuenta que el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en la redacción conferida por la ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL), determina que es competencia de la Diputación Provincial la asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios. Por su parte, el art. 25.2.e) de la misma ley atribuye a los municipios como competencia propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, cuyo texto refundido ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67 de 7 de abril de 2025 y en particular a lo dispuesto en su artículo 8º. Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobado por resolución de la Presidencia de 30 de abril de 2025, y responde al objetivo de contribuir a complementar el sistema de Servicios Sociales y a una acción eficaz de prevención, tutela e intervención en favor del bienestar social de toda la población de la provincia. La presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

Considerando que la competencia para la autorización y disposición de los gastos anticipados corresponde a la Junta de Gobierno, conforme al acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno, adoptado en sesión de 14 de julio de 2023.

Considerando que la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia es competencia de la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio, se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- La autorización y disposición del gasto anticipado con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio económico 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Segundo.- La aprobación de la Convocatoria de subvenciones “PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL”, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

ANEXO

PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Conscientes de que el contexto internacional continúa marcado por las consecuencias acumuladas de la crisis económica postpandemia, cuyos efectos sociales y financieros siguen incidiendo de manera significativa en los hogares más vulnerables, y considerando además el impacto sostenido de la actual coyuntura inflacionaria, derivada del incremento de los costes energéticos, alimentarios y de la vivienda, así como la inestabilidad global generada por los conflictos bélicos y los movimientos migratorios asociados, se constata que persisten factores de riesgo que profundizan las situaciones de desigualdad y limitan las oportunidades de las personas con menos recursos.

En este escenario, la Diputación Provincial reafirma la necesidad de mantener y consolidar la línea de Ayudas de Emergencia Social destinada a personas en situación o riesgo de exclusión, actuando con carácter subsidiario y en coherencia con los principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales establecidos en el artículo 6.1.a) de la Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Por tal motivo, apuesta por continuar con el presente Plan, indicando que será ante los Servicios Sociales correspondientes donde con carácter previo, las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que demostrar y constatar fehacientemente la situación de “emergencia social” en la que se encuentran, a través de la documentación oportuna en cada caso.

El Servicio de Servicios Sociales de la Diputación de Ciudad Real, atendiendo la demanda trasladada desde los servicios municipales y continuando la experiencia desarrollada en años anteriores, articulará a través de la colaboración interadministrativa y el presente Plan, la concesión de **prestaciones no periódicas en especie** que palíen situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación y exclusión social de las personas en la provincia de Ciudad Real.

INTRODUCCIÓN

En cada crisis que ha atravesado nuestra sociedad, se constata un patrón persistente: las personas y hogares en situación de mayor vulnerabilidad soportan de manera desproporcionada los impactos más severos. Tanto en ciclos de recesión económica como en emergencias sanitarias o en periodos de inestabilidad socioeconómica, los grupos más frágiles experimentan un deterioro más profundo en sus condiciones de vida, intensificando procesos de desigualdad y exclusión social.

El IX Informe FOESSA (2025) confirma esta tendencia estructural y evidencia que la recuperación económica reciente no ha tenido un efecto homogéneo sobre el conjunto de la población. Aunque se observan avances en empleo y actividad económica, persisten importantes brechas entre hogares, especialmente en aquellos con menor capacidad de protección económica. FOESSA

señala que los niveles de exclusión social permanecen elevados y que se consolidan procesos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

precariedad, debilidad en las redes de apoyo y dificultades crecientes para garantizar estándares mínimos de bienestar.

El informe incorpora un análisis detallado de la relación entre ingresos y gastos de los hogares, resaltando que esta ecuación constituye el principal determinante de la calidad de vida. Los ingresos representan la disponibilidad real de recursos, mientras que los gastos incluyen componentes esenciales como vivienda, alimentación, transporte, educación o salud. FOESSA destaca que el equilibrio entre ambas variables se ha erosionado notablemente en los últimos años, comprometiendo la capacidad de una parte significativa de la población para satisfacer sus necesidades básicas sin afectar a su estabilidad económica futura.

Entre los factores que han debilitado dicho equilibrio, el informe identifica la persistencia de un contexto inflacionario, el encarecimiento de los bienes esenciales, la presión creciente del mercado de la vivienda — que absorbe cerca de un tercio del presupuesto de los hogares, con un esfuerzo mucho mayor en los hogares con menos recursos—, así como los efectos acumulados de la pandemia, la inestabilidad geopolítica y las tensiones derivadas de los precios energéticos. Todo ello contribuye a reducir el margen económico de los hogares más vulnerables, limitando su capacidad para afrontar gastos no esenciales pero necesarios para una vida plena y digna.

En el ámbito laboral, aunque se observa una mejora en los indicadores de empleo y en la estabilidad contractual, FOESSA advierte que esta evolución no se traduce en una reducción significativa de la desigualdad. Persiste una notable segmentación del mercado de trabajo, donde el crecimiento de los salarios más bajos continúa siendo inferior al de los niveles salariales más altos, generando una ampliación de la brecha retributiva y un impacto directo sobre la cohesión social.

El informe subraya también el papel fundamental del sistema de garantía de ingresos como red de seguridad para los hogares que no logran acceder a recursos suficientes mediante el empleo. Pese al avance que ha supuesto la implantación del Ingreso Mínimo Vital, FOESSA señala limitaciones relevantes en su cobertura efectiva, la persistencia de barreras administrativas y la insuficiencia de las cuantías en determinados perfiles familiares. Estas deficiencias continúan poniendo de manifiesto la necesidad de reforzar los mecanismos públicos de protección social para garantizar niveles dignos de bienestar.

Según el 15º Informe de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN) sobre el Estado de la Pobreza, publicado en 2024, el 25,8 % de la población española, es decir, unos 12,5 millones de personas, están en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Esta cifra supone una reducción de 0,7 puntos porcentuales con respecto al año anterior y cerca de 200.000 personas menos en AROPE.

Para el año 2024, un cumplimiento proporcional exigiría una disminución de 8,6 puntos porcentuales en la tasa; según las cifras conseguidas, se ha hecho un tercio de lo necesario para cumplir el objetivo de pobreza medida por el AROPE. En la actualidad, España tiene unos 2,6 millones de personas en AROPE por encima de las que debería tener para cumplir sus compromisos en la Agenda 2030.

Por sexos, y en términos absolutos, hay algo más de 6,6 millones de mujeres y 5,9 millones de hombres en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

Una vez más la nacionalidad se presenta como un relevante factor de vulnerabilidad. Así, a lo largo de toda la serie más de la mitad de las personas de origen extracomunitario viven en pobreza y/o exclusión social. Por tanto, el haber vivido un proceso migratorio se presenta como un importante factor de vulnerabilidad.

Según el tipo de hogar, en 2024 la tasa AROPE más elevada se vuelve a registrar entre las personas que viven en hogares monoparentales (50,3 %) aún mayor en los casos en los que la persona responsable del hogar es una mujer (un 51,9 %).

El 55,4 % de la población desempleada está en situación de pobreza y/o exclusión social. Para todos los años es, con mucha diferencia, la más alta de todos los grupos de actividad, mientras que el 38,4 % de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

población desempleada está en situación de pobreza, de lo que se deduce que, la creación de puestos de trabajo y la reducción de la pobreza mantienen una correlación positiva, pero no directamente proporcional.

En materia de vivienda, el IX Informe FOESSA (2025) confirma que el acceso a un alojamiento adecuado continúa siendo uno de los principales factores de vulnerabilidad social. El informe constata que el incremento del precio medio del alquiler ha evolucionado a un ritmo muy superior al de las rentas reales de los hogares, generando un esfuerzo económico creciente especialmente entre las familias con menores ingresos. En los hogares en situación de pobreza que residen en alquiler, el gasto destinado a la vivienda alcanza niveles críticos, situándose en torno al 40 % de sus ingresos disponibles, lo que limita de forma severa su capacidad para cubrir otras necesidades básicas y contribuye a la cronificación de situaciones de exclusión residencial.

A pesar de que los indicadores del último ejercicio reflejan una ligera reducción de la pobreza severa, FOESSA advierte que persisten importantes bolsas de vulnerabilidad estructural que requieren la implementación y el refuerzo de medidas públicas orientadas a la garantía de ingresos, la protección social y el acceso a condiciones de vida dignas. Por ello, sigue siendo necesario consolidar y ampliar las actuaciones dirigidas a las personas y hogares más desfavorecidos, garantizando respuestas ágiles, suficientes y adecuadas a la complejidad de las situaciones detectadas.

De los datos extraídos del Plan de Emergencia Social de la Diputación de Ciudad Real relativos al año 2025, y centrados en la provincia, podemos constatar que la situación de necesidad continúa, existiendo incluso un repunte en el número de solicitantes con respecto al año anterior que confirma que la situación de precariedad no ha desaparecido para estas familias. Así, de las casi 7.000 solicitudes atendidas hasta el momento, más de una tercera parte han visto mermados sus recursos económicos por la actual situación de desempleo y alrededor de 1.600 familias o no perciben ingresos o los mismos son inferiores a 500,00 € mensuales.

Los grandes afectados, por citar a modo de ejemplo algunos perfiles, son las familias con hijos a su cargo, y si son familias numerosas peor aún, y si además son monoparentales se agrava la situación, y seguimos sumando más factores de riesgo si son familias inmigrantes, por razón de su país de origen. Las consecuencias son claras ante la ausencia de ingresos por falta de empleo o trabajos temporales, discontinuos o sumergidos: precariedad en el acceso a la vivienda, endeudamiento u ocupación ilegal. Imposibilidad de mantener al día el pago de suministros domésticos básicos como la luz, gas, agua, etc...

Con esta Convocatoria la Diputación establece un sistema de apoyo y colaboración necesaria con el objetivo de ofrecer protección a las personas que presentan dificultad económica y que no están bajo la cobertura de ningún sistema de protección o éste resulta insuficiente.

Al presente Plan se le da naturaleza jurídica de convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes:

BASES

I.- OBJETO

Concesión de una prestación no periódica en especie a personas físicas con la finalidad de paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

1.- Serán gastos subvencionables:

1.- Alimentación básica e higiene: leche; leche infantil; yogures; queso; huevos; carnes y pescados frescos o congelados (se excluyen alimentos precocinados) cuyos precios no excedan los costes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

razonables dentro de una economía doméstica básica; embutidos; tomate frito; verduras frescas o congeladas; hortalizas; frutas de temporada; zumo de frutas natural; conservas de tomate frito o natural; legumbres; pasta; arroz; pan; galletas; magdalenas y cereales (se excluye el resto de bollería industrial); conservas de atún, sardinas, caballa y mejillones; aceite; azúcar; sal; harina; café y cacao en polvo.

2.- Limpieza y aseo personal: gel de baño y champú familiar, crema dental, cuchillas de afeitar, compresas, detergente y suavizante, papel de aluminio, lavavajillas, lejía, amoníaco, bayetas, estropajos, papel higiénico, pañales y toallitas para bebés.

En caso de intolerancias, tratamientos médicos o situaciones especiales se podrá alterar esta relación, previa consulta y autorización de los Servicios Sociales de Diputación.

Tanto en productos de alimentación básica como de higiene se facilitarán marcas blancas siempre que sea posible.

2.- Casos excepcionales: Todos aquellos de diversa índole que acrediten su emergencia social mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica.

2.1.- Vestido y calzado: En casos de extrema necesidad, se cubrirán gastos de vestido y calzado, (exentos de marca y a precios asequibles) y con propuesta específica de los Servicios Sociales. También podrá incluirse ropa básica del hogar (mantas, sábanas y toallas).

2.2.- Gastos farmacéuticos: Se contemplarán únicamente los gastos de medicamentos debidamente prescritos por el médico y acompañados del informe correspondiente escaneado. (Se excluyen gastos de parafarmacia y otros gastos sanitarios y ortopédicos como prótesis dentales, auditivas, gafas...)

2.3.- Suministros básicos de la vivienda: Única y exclusivamente se subvencionará el suministro eléctrico y de gas por un máximo de dos solicitudes al año. En los casos en que los datos de la persona titular de la factura no coincidan con la persona solicitante, se deberá incluir un informe de los Servicios Sociales indicando los motivos y aclarando la situación.

2.4.- Alojamiento temporal y gastos de desplazamiento: En casos de mujeres víctimas de violencia de género, se podrán cubrir los gastos de alojamiento temporal, siempre y cuando sea esta condición la que los genere. Así mismo, se podrán cubrir los costes derivados del desplazamiento por asistencia a juicios, peritajes, reconocimientos médicos, puntos de encuentro familiar, etc... La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante presentación del informe correspondiente expedido por el Centro de la Mujer o por los Servicios Sociales en su defecto.

Los gastos de alojamiento temporal no podrán exceder el máximo de tres meses, tiempo que se entiende como suficiente para gestionar o tramitar otros recursos, Centros o Servicios adecuados que eviten la o las circunstancias de "temporalidad".

2.5.- En otros supuestos excepcionales y previa consulta serán los servicios sociales de la Diputación los que valorarán la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

No serán gastos subvencionables los destinados a cubrir pagos de hipotecas, gastos corrientes de alquiler, vacunas, inversiones en obras y reparaciones de inmuebles, ni los derivados del equipamiento del hogar, ni todos aquellos que con su realización no consigan dar una solución estable en el tiempo a la problemática social detectada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Esta convocatoria se enmarca dentro de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, cuyo texto refundido ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67 de 7 de abril de 2025 y se efectúa por el procedimiento de convocatoria abierta, dispuesto en su artículo 11.

II.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán requisitos generales de las personas beneficiarias de esta convocatoria los siguientes:

1.- Empadronamiento en el municipio de la provincia de Ciudad Real desde donde se formula la petición.

2.- Ser mayor de edad.

3.- Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria (Se incluyen cuentas bancarias, depósitos de cualquier índole que resulten suficientes para hacer frente a la situación de emergencia).

4.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose por ésta aquella situación temporal que implique carencias en cualquiera de los apartados recogidos en la Base I de la presente convocatoria.

5.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada que superen el baremo económico.

6.- No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuya valoración indique la posibilidad de disponer de medios materiales para atender con los mismos la necesidad para la que se solicita la ayuda.

7.- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

8.- Con carácter general, no percibir en el momento de la tramitación de la ayuda de ingresos que superen el salario mínimo interprofesional entendiéndose por tales ingresos: pensiones, ayudas, salarios, planes de empleo, etc.

9.- En caso de familias con VPO, deberán estar al corriente de pago, o en su defecto haber abonado al menos los dos últimos meses y firmado compromiso de pago de la deuda.

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el estudio de las peticiones que los/as Trabajadores Sociales vayan a tramitar ante la Diputación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Ingresos económicos:

1. A efectos del cómputo económico, se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros que convivan en el domicilio familiar incluyendo prestaciones de cualquier índole (Atención a la dependencia, orfandad, acogida de menores, pensiones de alimentos, IMV, etc.).

2. Para ello se establece el siguiente baremo:
(Tomando como referencia el importe estimado de la Pensión No Contributiva de acuerdo con lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

regulado en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre)

Nº MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES (14 pagas prorrateadas)
1	579,36€
2	637,30€
3	701,03€
4	771,14€
5	848,26€
6	933,09€
7	1.026,40€
8 o más	1.129,04€

El techo económico podrá ser ampliado, hasta un máximo de 350,00 €, cuando existan gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda familiar habitual.

En caso de progenitores separados se computará como "ingresos" la pensión alimenticia y/o compensatoria para el/la cónyuge que la reciba e igualmente se restará del volumen de ingresos de quien la pague.

2.- Aspectos sociales:

Si el importe de las ayudas solicitadas fuera superior al montante correspondiente, se establecería un sistema de prioridades según los siguientes criterios:

- Menores recursos económicos de la unidad familiar.
- Mayor número de miembros de dicha unidad familiar.
- Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.
- Imposibilidad de acceder a otras prestaciones o haber agotado las mismas de otras Administraciones públicas.
- Casos extremos de violencia de género.
- Existencia de menores en edad escolar.

Será la Diputación Provincial, en última instancia, la que determine el ritmo de gasto, corrigiendo los flujos municipales que se vayan produciendo, mensual o trimestralmente, con la finalidad de evitar desviaciones sustanciales, en caso de que se produzcan, entre los ayuntamientos de la provincia.

De igual manera, desde los Servicios Sociales de la Diputación, se reorientarán, siempre que sea necesario, los criterios de concesión de las ayudas para mantener cierta homogeneidad y equidad intermunicipal, teniendo siempre en cuenta el volumen de la demanda de ayudas y la singularidad de cada población.

Respecto a los "criterios de valoración", **el hecho de que una unidad familiar esté comprendida en el baremo económico establecido en la Convocatoria no significa que tenga derecho a la ayuda de alimentos directamente, ya que en determinados casos pueden confluír múltiples factores y circunstancias sociales que hagan más o menos necesario ayudar con alimentos a esa unidad familiar.**

IV.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA POR PERSONA BENEFICIARIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El importe total asignado a la presente Convocatoria es de 1.250.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 46000.23100.489. Al tratarse de una convocatoria con tramitación anticipada, el gasto queda supeditado a la existencia de crédito en el presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2026.

La convocatoria estará vigente desde el **2 de enero hasta el 15 de diciembre de 2026**. Al tratarse de un procedimiento tramitado en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta se tiene previsto realizar 6 resoluciones trimestrales con una frecuencia de quince días y cuyo coste trimestral tendrá como límite económico 312.500,00 €. En caso de que en algún trimestre no se agote el crédito predeterminado, éste se trasladará al trimestre siguiente previa resolución dictada al efecto.

Se realizará una única propuesta por trimestre y unidad familiar cuyo importe máximo se establece a continuación.

El límite máximo por alimentación básica e higiene se establece por tramos según el número de miembros de la unidad familiar según las siguientes correspondencias:

Un miembro _____	240,00 €/ al trimestre
Dos miembros _____	300,00 €/ al trimestre
Entre 3-4 miembros _____	360,00 €/ al trimestre
Entre 5-6 miembros _____	420,00 €/ al trimestre
Entre 7 y 8 miembros _____	480,00 €/ al trimestre
Mas de 8 miembros _____	540,00 €/ al trimestre

En caso de existir en la unidad familiar algún menor de 3 años, lo anterior se suplementa con 90,00 € por menor hasta un máximo de 180,00 € por solicitud.

En el supuesto de casos excepcionales, serán los Servicios Sociales de la Diputación los que valoren y establezcan el techo máximo de la ayuda según el flujo trimestral de la dotación de la partida evaluando el equilibrio entre los municipios de los que procedan las personas beneficiarias.

Estas subvenciones a pesar de ser en especie, están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

V.- DURACIÓN Y TIPO DE LA AYUDA

Se establece una ayuda en especie según los miembros de la unidad familiar. Dicha ayuda será canjeable mediante cheques que tendrán un valor unitario de 30,00 €. El número de cheques a percibir por las personas beneficiarias estará en función del número de miembros de la unidad familiar.

La duración máxima de la ayuda que perciba la persona beneficiaria, en caso de alimentación básica e higiene será de **1 propuesta al trimestre, pudiendo realizar como máximo 3 propuestas durante los 12 meses que dura la convocatoria**. En ningún caso se podrá volver a tramitar antes de 30 días desde la última solicitud.

En el supuesto de casos excepcionales, serán los Servicios Sociales de la Diputación los que valoren y establezcan el techo máximo y duración de la ayuda según el flujo trimestral de la dotación de la partida evaluando el equilibrio entre los municipios de los que procedan las personas beneficiarias.

Ambas ayudas serán compatibles dentro del mismo trimestre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

VI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas, el correcto cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en cada caso con los Servicios Sociales prescriptores de la ayuda y de manera prioritaria, la asistencia obligatoria de menores, siempre que los haya, a su centro escolar, la existencia de un Diseño de Intervención abierto en Servicios Sociales, en su caso, así como el adecuado compromiso y participación con los objetivos establecidos en el Plan de Atención Social y el itinerario de Inserción Social, entre otros, la búsqueda activa de empleo y formación.

VII.- DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales de sus respectivas localidades la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI en vigor o NIE en vigor.
2. Fotocopia Libro de Familia.
3. Certificado de empadronamiento y convivencia.
4. Justificante de ingresos económicos de todos los miembros que convivan en el domicilio familiar.

- Si se presentó declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2024, deberá aportarse copia de dicha declaración. Casilla 435 (Base imponible general) + casilla 460 (Base imponible del ahorro). Mirar la leyenda en caso de variación del número de la casilla.

- Si no se presentó declaración de la renta 2024 por no estar obligado a ello, se aportará documentación justificativa de los ingresos obtenidos en 2024 (Certificados de empresa, nóminas, etc..).

- En caso de desempleo: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de éstos y el periodo.

- En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos/as reconocidos/as, copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

5. En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los 3 últimos meses. Si la familia tiene asignada VPO, deberá encontrarse al corriente de pago, o en su defecto haber abonado al menos los dos últimos meses y firmado compromiso de pago de la deuda.

6. Se podrán solicitar a la persona interesada otro u otros documentos distintos a los enumerados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

anteriormente, cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

VIII.- SUBSANACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de **diez días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

IX.- GESTIÓN DE LAS AYUDAS SEGÚN PARTICIPANTES

Las ayudas de la presente convocatoria no pretenden suplir pagos o prestaciones del Sistema Público (de Solidaridad, de Supervivencia, IMV...). **Su función será cubrir necesidades con carácter de emergencia social y de forma transitoria, entendiendo por tal todas aquellas que no supongan situaciones de carencia cronificadas en el tiempo.**

El pago de la ayuda no se realizará en metálico a las personas beneficiarias sino en especie.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

1.- Equipos de Servicios de Servicios Sociales municipales.-

El personal Técnico de los Servicios Sociales Municipales, determinará las personas físicas o unidades familiares que encontrándose en situación de emergencia social serán perceptoras de la ayuda. Dicho equipo de Servicios Sociales, propondrá la frecuencia, así como la cuantía y el límite de la concesión de las mismas a las posibles personas beneficiarias, contempladas en la convocatoria. Así mismo, determinará las obligaciones de las personas beneficiarias perceptoras de las ayudas (Itinerarios de Inserción Social; Participación en el Programa de Intervención Familiar específico; Escolarización y asistencia obligatoria de menores al centro educativo; Seguimiento en la búsqueda activa de empleo y formación de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, etc...).

2.- Órgano gestor: Equipo Servicios Sociales Diputación Provincial.-

La valoración y prescripción social así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se anexará vía telemática junto con la solicitud al Órgano gestor de la Diputación, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente remitir por la misma vía, la resolución con los cheques al/a Trabajador/a social que gestione, para que se los haga llegar a la persona beneficiaria. El envío de cheques se realizará habitualmente de forma quincenal.

3.- Personas Beneficiarias.-

Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y a propuesta de los/las Trabajadores/as sociales.

4.- Establecimientos colaboradores.-

La Diputación contará con un listado de empresas y establecimientos adheridos a la convocatoria, que suministrarán los bienes o servicios a las personas beneficiarias derivadas y valoradas previamente por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

los/as Trabajadores/as sociales, atendiendo en la medida de lo posible a criterios de proximidad y economía.

No serán abonados aquellos productos que hayan sido retirados por las personas beneficiarias y no figuren en el apartado I de la presente convocatoria.

Estos establecimientos, deberán emitir contra la Diputación la factura correspondiente, uniéndole en todos los casos el cheque prescrito por el Equipo de servicios sociales, para su posterior envío a la Institución provincial que procederá a su verificación previa a la gestión del pago.

Todos los establecimientos sin excepción deberán acompañar en cada envío el ANEXO II debidamente cumplimentado.

X.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Valorada la documentación presentada por las personas interesadas, los/as Trabajadores/as Sociales gestionarán la solicitud mediante la herramienta electrónica configurada al efecto por la Diputación de Ciudad Real, y la presentarán en el Registro de la entidad a través de la sede electrónica (<https://sede.dipucr.es>), siguiendo las instrucciones previstas en el **Anexo I** de esta convocatoria, aportando:

- a) Solicitud.
- b) Valoración y prescripción social.
- c) Los informes y documentos relativos a los casos excepcionales deberán ser escaneados y anexados al resto de documentación general.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la especial característica de las mismas permanecerá abierto entre el 2 de enero y el 15 de diciembre de 2026.

XI.- RESOLUCIÓN

Una vez comprobada la documentación recibida por los Servicios Sociales de la Diputación, se elaborará una propuesta de resolución hecha por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, que cuantificará el importe de la misma. Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose vía telemática a los/as Trabajadores/as Sociales tramitadores. Por lo general las resoluciones se realizaran de forma quincenal a fin de dar respuesta rápida a la necesidad planteada.

XII.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

XIII.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las ayudas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

XIV.- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, teléfono 926.292575.

XV.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, cuyo texto refundido ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67 de 7 de abril de 2025, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015)

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA.

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada Ayuntamientos, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado **Trámites electrónicos**, y pulsamos en *Trabajadores Sociales* y a continuación en *Solicitud de ayuda del Plan de Emergencia Social*.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del/a Trabajador/a Social, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El documento de Solicitud de Ayuda del Plan de Emergencia Social deberá ser cumplimentado íntegramente por el/la Trabajador/a Social, y tras ello lo deberá firmar digitalmente. Realizado ese trámite, se imprimirá la primera hoja por duplicado y se firmará en papel por la persona beneficiaria. El/la Trabajador/a Social entregará un ejemplar a la persona interesada y custodiará el otro ejemplar en el expediente.

4. En el caso de las ayudas excepcionales, deberá adjuntarse informes y documentos mencionados en la Base VII, que se remitirán escaneados y anexados a la solicitud de ayuda. Si no se dispusiera de escáner tales documentos se remitirán por correo electrónico.

5. Para firmar cualquier documento electrónico de los mencionados, el/la Trabajador/a Social pinchará en el formulario en el botón *Aceptar*. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón *Firmar* que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

6. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación. Si se trata de dudas relacionadas con la convocatoria llamar a los teléfonos 926.292575, Ext. 1406 y 1297. Si se trata de dudas relacionadas con la tramitación electrónica llamar al teléfono 926.292575, Ext. 1302

ANEXO II

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

DE AYUDAS DE EMERGENCIA

ESTABLECIMIENTO _____

LOCALIDAD _____

FECHA DE FACTURA _____

NÚMERO DE CHEQUES _____

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo.- _____ "

Visto el dictamen emitido el día 11 de diciembre de 2025 por la Comisión Informativa permanente de Atención a las Personas.

Visto el informe de Intervención, de fecha 9 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

